



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDVA**

Vista Alegre, 25 de marzo del 2024

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 006-2024-CM-MDVA celebrada el 25 de marzo del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

#### **VISTO:**

El Informe N°002-2024-DAAE-SGSSC/MDVA, de fecha 15 de Enero del 2024, presentado por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, el Informe N°022-2024-SGSSC/MDVA, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N°192-2024-OGAJ/MDVA de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°0657-2024-MDVA-GM de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021 MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los Gobiernos Subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de Gobiernos Locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe N°002-2024-DAAE-SGSSC/MDVA, de fecha 15 de enero del 2024, presentado por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, solicita se tenga en consideración el Presupuesto EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de 7 UIT, a fin que a través del instrumento de planificación y gestión se logre la sensibilización y concientización en temas ambientales de la población;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el Informe N°022-2024-SGSSC/MDVA, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, la cual remite programa municipal EDUCCA – 2024 para su aprobación;

Que, mediante el Informe N°192-2024-OGAJ/MDVA de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que: **1)** Se debe aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2024 de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, mediante la Ordenanza Municipal, **2)** Se eleve al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Vista Alegre.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de Gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEXTO.** - DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente Ordenanza a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE  
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo  
ALCALDE



**EXPO - FERIA VISTALEGRE 2024**

la vida silvestre

DIA MUNDIAL DE LA VIDA SILVESTRE

✓ Show de Títeres.  
✓ Exhibición de dragones y tortugas.  
✓ Demostración de tejido de esteras de Carrizo

Viernes, 03 de marzo  
10:00 a.m. - 12:30 p.m.

Plaza de armas de Vista Alegre, Nasca.

INSTITUCIONES

## PROGRAMA MUNICIPAL

# EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VISTA ALEGRE - 2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ÍNDICE

I.Título del programa.....	3
II.Presentación.....	3
III.Unidad de organización municipal a cargo del programa .....	4
IV.Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.....	4
V.Misión y visión .....	5
VI.Objetivos.....	6
6.1.Objetivo general.....	6
6.2.Objetivo específico .....	6
VII.Marco legal.....	6
7.1.Nacional .....	6
7.2.Local .....	8
VIII.Población objetivo .....	9
8.1.Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de educación básica. ....	9
8.2.Jóvenes entre 18 y 29 años. ....	11
8.3.Pobladores de la localidad de Vista Alegre (mayores de 30 años).....	111
IX.Líneas de acción y actividades.....	122
X.Aliados .....	133
XI.Fuente de Financiamiento.....	13
XII.Reporte de actividades.....	144



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL

**EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## I. Título del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

**Programa Municipal EDUCCA – Vista Alegre.**

## II. Presentación

En estos últimos años la localidad del distrito de Vista Alegre tiene como principales problemas socioambientales la falta de interés en temas ambientales y la contaminación por residuos sólidos, dichos problemas se evidencian en las malas prácticas ambientales y la inadecuada disposición de estos residuos por falta de cultura ambiental de los pobladores generando puntos críticos en las calles, parques y lugares abandonados causando vectores de enfermedad en la población.

Bajo este enfoque la municipalidad Distrital de Vista Alegre, se ha propuesto a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, generar buenas prácticas ambientales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población, a fin de solucionar los problemas socioambientales identificados.

El trabajo de educación ambiental de nuestra municipalidad a través de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); resulta entonces una herramienta fundamental e indispensable para formar y/o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De esta manera el tema ambiental se volverá más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potenciales ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también correctivas respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.



La ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N°7-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.



El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y consumo y conductas de la población.



### III. Unidad de organización municipal a cargo del programa

Municipalidad Distrital de Vista Alegre

Sub gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

**Sub Gerencia de Gestión Ambiental**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL

### DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

## PROGRAMA MUNICIPAL

# EDUCCA

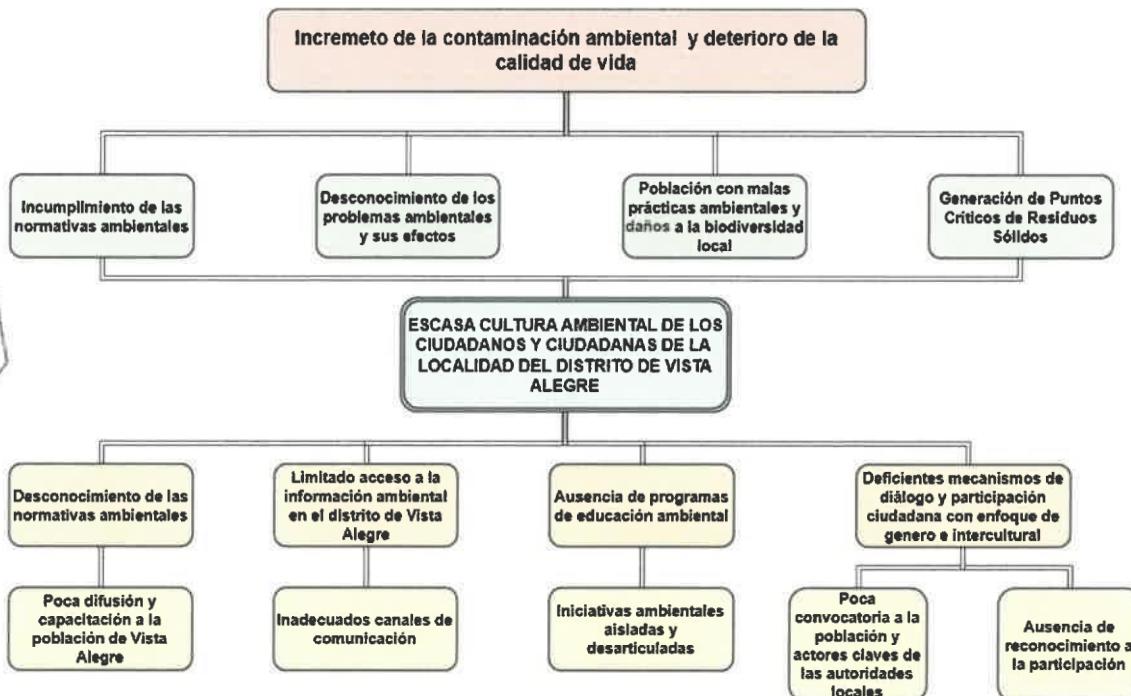
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

A continuación, se presenta el diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental mediante la identificación de las causas y efectos de la población del distrito de Vista Alegre.

**Diagrama N°1: Identificación de causas y efectos del distrito de Vista Alegre**



Fuente: Elaboración propia

#### V. Misión y visión

##### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

##### Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VI. Objetivos

### 6.1. Objetivo general

Elevar el nivel de cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del Programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre).



### 6.2. Objetivo específico

- ✓ Sensibilizar a los estudiantes y la comunidad educativa de instituciones de educación básica, de instituciones públicas del distrito de Vista Alegre, para generar un cambio de actitud y cultura ambiental reduciendo los problemas ambientales y la contaminación del aire, suelo y agua.
- ✓ Fomentar la cultura ambiental en los jóvenes estudiantes de las instituciones de educación superior públicas y privadas del distrito de Vista Alegre.
- ✓ Contribuir a la implementación de buenas prácticas ambientales, en la población del distrito de Vista Alegre para lograr una localidad sostenible.



## VII. Marco legal

### 7.1. Nacional

#### Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73°).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82°).



**Decreto Supremo N°017-2012-ED**, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



**Decreto Supremo N°006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21º referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N°013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70º, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27º del Convenio N°169 de la OIT.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Decreto Supremo N°023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030 Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



**Decreto Supremo N°001-2022-MINAM**, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM. Artículo 19° y 129°.

**Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM:** Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, publicado el 17 de enero del 2023 en el diario oficial "El Peruano".

### 7.2. Local

**Ordenanza Municipal N°020-2023-MDVA**, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

En la nueva estructura organizada de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre la Sub Gerencia de Gestión Ambiental es dependiente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es la unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar, las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### VIII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre (Programa Municipal EDUCCA- Vista Alegre) tiene la siguiente población objeto:

- ✓ Escolares de las instituciones públicas y privadas de educación básica.
- ✓ Jóvenes estudiantes de Educación Superior entre 18 y 29 años.
- ✓ Población general mayores de 30 años.

#### **8.1. Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de educación básica.**

Los escolares, docentes y miembros de las diferentes instituciones educativas públicas y privadas participarán a través de la formación de los promotores ambientales escolares elegidos voluntariamente, estos promotores serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta.

#### **Perfil de los Promotores Ambientales Escolares – PAE:**

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos deben tener:

- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- ✓ Fomentar entre sus compañeros/as buenas prácticas ambientales.
- ✓ Motiva la participación de los miembros de la comunidad educativa en las actividades y campañas en pro del ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL

**EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE.**

Los estudiantes de los diferentes niveles (inicial, primaria y secundaria) elegidos realizaran lo siguiente:

- ✓ Sensibilizar de manera constante a sus compañeras/os sobre el cuidado del ambiente, las consecuencias negativas del cambio climático y el uso responsable de los recursos naturales.
- ✓ Apoyar en la labor de prevención de la contaminación ambiental y el cambio climático dentro de la institución educativa.
- ✓ Vigilar el uso ecoeficiente de los recursos de la escuela.
- ✓ Fomentar y participar de manera activa en el desarrollo de proyectos educativos ambientales integrados.
- ✓ Informar sobre prácticas ambientales que ocurran dentro de la institución educativa o en su entorno más cercano.
- ✓ Otras que señalen los lineamientos y directivas del MINEDU sobre brigadas ambientales y gestión de riesgo de desastres.

#### **8.2. Jóvenes entre 18 y 29 años.**

Los jóvenes a través de la formación de los promotores ambientales juveniles, se les invitará a participar voluntariamente, serán formados en valores ambientales con el fin de promover su participación activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad

apoyando en el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la población.

#### **Perfil de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.**

- ✓ Tener una edad comprendida entre 18 a 29 años.
- ✓ Tener interés de participar en acciones a favor del ambiente.
- ✓ Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- ✓ Trabajar en equipo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

*CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984*

**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- ✓ Ser proactivo.

### **Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ.**

- ✓ Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- ✓ Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales en coordinación con la municipalidad.
- ✓ Apoyar a la municipalidad en las acciones de sensibilización y educación ambiental en temas relacionados a la problemática ambiental local para la promoción de buenas prácticas ambientales.
- ✓ Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

### **8.3. Pobladores de la localidad de Vista Alegre (mayores de 30 años).**

Los pobladores organizados de la localidad de Vista Alegre y demás centros poblados a través de juntas vecinales, vaso de leche, comunidad campesina, comités ambientales de cada barrio que comprenden el Distrito, entre otros, se les invitará a participar voluntariamente como promotores ambientales comunitarios buscando fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad

### **Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.**

- ✓ Tener de 30 años a más.
- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Predisposición para fomentar buenas prácticas ambientales a sus familiares y miembros de su localidad.
- ✓ Ser proactivo



### **Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios PAC.**

- ✓ Fomenta buenas prácticas ambientales.
- ✓ Efectúa vigilancia ambiental (generar alertas tempranas sobre riesgos y alteraciones de la calidad ambiental, emergencia de conflictos, oportunidades ambientales locales, evaluación de la calidad de los servicios).
- ✓ Genera iniciativas o propuestas de acción comunitaria para lograr cambios a partir de experiencias ambientales beneficiosas.
- ✓ Promueve acciones de mejoramiento ambiental a nivel vecinal o comunal.

## IX. Líneas de acción y actividades

Las líneas de acción son las siguientes:

- Educación Ambiental Escolar
- Educación Ambiental Comunitaria

**Cuadro N°1: Líneas de acción y actividades**



Líneas de acción / actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL

### DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N° 23227 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL

**EDUCCA**

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Líneas de acción / actividades		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Propia (Anexo de la RM. 003-2023-MINAM)

## X. Aliados

La identificación de los aliados que apoyaran en la implementación del Programa Municipal EDUCCA se detalla a continuación:

SECTORES	ALIADOS
<b>Aliados Internos</b>	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.</li> <li>▪ Oficina de tecnología de información y comunicación.</li> <li>▪ Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.</li> <li>▪ Sub Gerencia de Servicios Municipales.</li> <li>▪ Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.</li> </ul>
<b>Comisión Ambiental Municipal</b>	
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Miembros de la CAM.</li> </ul>
<b>Aliados Externos</b>	
Población Organizada	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Nasca.</li> <li>▪ Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) de Vista Alegre.</li> <li>▪ Comisaría PNP Vista Alegre.</li> <li>▪ Municipalidad Provincial de Nasca.</li> <li>▪ Juntas Directivas de la localidad.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

CREADA MEDIANTE LEY N°23927 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1984

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### XI. Fuentes de Financiamiento

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental y de las unidades orgánicas participantes del programa Municipal EDUCCA-Vista Alegre a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional – POI. Además, la Municipalidad de Vista Alegre puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, a través de plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos".

Asimismo, se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Vista Alegre.

### XII. Reporte de actividades

Cada año, la municipalidad Distrital de Vista Alegre, presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.